

Denominación Línea de ayudas 6.

6. Desarrollo del enoturismo a través de actividades de diseño, catalogación y promoción de la oferta turística.

Código	OG3PP1	ITI	1	Presupuesto	124.384,50 euros
---------------	--------	------------	---	--------------------	------------------

Proyectos elegibles.

Podrán ser elegibles los siguientes proyectos:

Proyectos indicados a continuación destinados a la puesta en valor y promoción del enoturismo:

- Realización de estudios destinados a la catalogación y/o inventariado de caminos rurales y vías pecuarias de acceso a zonas de viñedos con potencial valorizable para uso enoturístico.
- Organización y desarrollo de actuaciones de difusión y de promoción de rutas enoturísticas que discurren por las zonas de viñedos de los municipios pertenecientes a la Zona Rural Leader de la Campiña de Jerez.

No serán elegibles los siguientes proyectos:

- Proyectos que persigan como objetivo la realización de estudios, la promoción, difusión y/o comercialización de productos agrarios, incluyendo, entre éstos, los productos del vino. A estos efectos, únicamente podrán ser elegibles los proyectos vinculados de forma inequívoca al sector del turismo.

Condiciones de elegibilidad de los proyectos.

Todos los proyectos deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Los proyectos deberán ser de carácter no productivo. A estos efectos, deberán cumplirse los siguientes aspectos:
 - Los proyectos no podrán estar destinados a hacer publicidad de empresas, productos, servicios o marcas comerciales. En su caso, las referencias relativas a los aspectos anteriores deberán limitarse a información objetiva y/o de contacto debiendo poder aparecer, en su caso, todas las empresas, productos, servicios o marcas que pudiesen estar interesadas en función de las características del proyecto subvencionado.
 - La organización y el desarrollo de actividades informativas y de promoción no podrá suponer un beneficio económico para la persona beneficiaria y, a través de la ayuda concedida, no se costeen los gastos en que debiese incurrir para su participación, una persona física o jurídica que tenga la consideración de empresa de conformidad con la definición establecida en el Anexo I del Reglamento (UE) 702/2014. Así, cuando existan empresas participantes en las actividades, los gastos subvencionados se limitarán a los de uso común por parte de todos los participantes en dichas actividades.
 - La participación en las actividades deberá estar abierta a todas las personas con derecho a ella según las características del proyecto de que se trate y los objetivos perseguidos por éste. La selección de los participantes deberá realizarse de forma objetiva y transparente. La afiliación o vinculación con la persona beneficiaria no podrá ser un requisito para tener acceso a la actividad subvencionada.
- Los proyectos deberán tener un gasto mínimo elegible de 3.000,00 euros.
- Los proyectos deberán incorporar medidas que contribuyan a la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, independientemente de que los costes de las mismas sean elegibles por la línea a la que se acoja dicha actuación. Concretamente, deberá implementarse una o más de las siguientes medidas:
 - Desarrollo de actividades de formación, concienciación y sensibilización en materia de igualdad de género. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas y podrán estar destinadas a la población en general o a las personas empleadas por la persona beneficiaria de la

ayuda. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.

- Desarrollo de actividades de formación, concienciación, sensibilización y empoderamiento dirigidas a las mujeres. Las actividades citadas deberán tener una duración mínima de 3 horas. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Desarrollo de actividades destinadas a profundizar en el conocimiento de la situación de la mujer en la Zona Rural Leader. Las actividades deberán haber sido desarrolladas con anterioridad a la solicitud de pago.
- Incorporación de cláusulas relativas a la integración de aspectos destinados al fomento de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en los procedimientos para la concesión de obras o servicios a empresas.

Personas beneficiarias elegibles.

Las personas beneficiarias podrán ser:

- Personas jurídicas públicas o privadas, sin ánimo de lucro, que no tengan la consideración de empresa.

Las ayudas nunca podrán consistir en pagos directos en efectivo a las personas físicas participantes en las actividades, sino que éstas se destinarán a la entidad organizadora, prestadora o participante.

Condiciones de elegibilidad de las personas beneficiarias.

Gastos elegibles.

Los gastos elegibles podrán ser los siguientes:

Gastos que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y resulten estrictamente necesarios para el desarrollo de ésta.

Entre otros, podrá ser elegible la contratación de personal, los gastos de consultoría o servicios externos relacionados con la organización, el asesoramiento, la coordinación o el desarrollo de la actividad, la realización de estudios previos, así como la publicidad y difusión de la actividad incluyendo la elaboración del material físico o digital.

Gastos no elegibles.

No serán elegibles los siguientes gastos:

- Gastos excluidos de conformidad con el artículo 10 de la Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.
- Gastos excluidos de conformidad con lo establecido en el Anexo I, puntos 8 y 13 de la Orden citada.
- Adquisición de activos duraderos salvo que dicha adquisición sea estrictamente necesaria para el desarrollo del proyecto subvencionado.

Porcentajes y cuantías máximas de ayuda.

Los porcentajes de ayuda serán los indicados a continuación:

- Personas jurídicas públicas de carácter local: el porcentaje de ayuda será del 100% del gasto total elegible.
- Personas jurídicas públicas locales de ámbito provincial: el porcentaje de ayuda será del 80% del gasto total elegible.
- Personas jurídicas públicas de carácter regional, nacional o internacional, el porcentaje de ayuda será del

70% del gasto total elegible.

- Personas jurídicas privadas sin ánimo de lucro, el porcentaje de ayuda será del 90% del gasto total elegible.

La cuantía máxima de ayuda por proyecto será de 124.384,50 euros.

Referencias normativas utilizadas para el diseño de la presente línea de ayudas.

Orden de 23 de noviembre de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas previstas en las Estrategias de Desarrollo Local Leader en el marco de la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Anexo I. Tipologías de proyectos subvencionables en el marco de la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020:

- Punto 8. Formación, información, promoción y actividades de demostración vinculadas con el desarrollo endógeno del medio rural.
- Punto 13. Otro tipo de proyectos relacionados con el desarrollo endógeno.